



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

I

AUTO N^o. - 0 4 7 9

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y el Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, el Decreto 1594 de 1984, y en concordancia con la Ley 99 de 1993.

CONSIDERANDO

Que en atención al desaparecimiento del establecimiento y por ende de la actividad, tal como lo advierte el Concepto Técnico 8390 del 18 de Diciembre de 2003 de la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Administrativo del Medio Ambiente (hoy) Secretaría Distrital de Ambiente; en el que se estableció que la industria Productos Alimenticios Doria S.A., se trasladó al municipio de Mosquera, desde el mes de Octubre de 2002 y que en las instalaciones del predio ubicado en la Calle 16 No. 41-43 no se realiza ninguna actividad industrial y por el contrario se encuentra desocupado.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico 2721 del 22 de Marzo de 2007, teniendo en cuenta visita técnica realizada el día 21 de Marzo de 2007, en la cual se pudo establecer que la empresa Productos Alimenticios Doria S.A., no se encuentra realizando labores productivas en esta dirección, estableció: *"El vigilante quien atendió la visita informó que la empresa se había trasladado para Mosquera"*.

En aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad, respecto de la industria Productos Alimenticios Doria S.A, que obran dentro del expediente No. DM-05-2002-984.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 3 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, se consagran los principios orientadores de las actuaciones administrativas, estableciendo



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 4 7 9

que las mismas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Capítulo V de la Función Administrativa, artículo 209 de la Constitución Nacional señala "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que teniendo en cuenta que la Entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, y de acuerdo con lo expuesto por la parte técnica, este Despacho concluye que a la fecha no existe objeto por el cual adelantar un trámite ambiental, por cuanto se considera que los efectos ambientales que se producían en la dirección referida han desaparecido, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

Que en consecuencia de lo anterior, este Despacho está investido para decretar de oficio o a solicitud de parte, el archivo definitivo de las diligencias adelantadas en cuanto a los vertimientos del establecimiento Productos Alimenticios Doria S.A, ubicado en la Calle 16 No. 41-43 de la localidad de Puente Aranda y contenidas dentro del expediente DM-05-2002-984.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que teniendo en cuenta que el Art. 66 de la Ley 99 de 1993, que establece la competencia para las autoridades municipales, distritales o metropolitanas, en cuanto a las funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo atinente al medio ambiente en el perímetro urbano, corresponde así a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Así como el Decreto No 561 del 29 de diciembre de 2006 por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, la competencia para resolver en el caso que nos ocupa, es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 de 2006 y las facultades conferidas por la Resolución No. 110



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0479

del 31 de enero de 2007 por la cual se delegan unas funciones a la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En virtud de lo anterior,

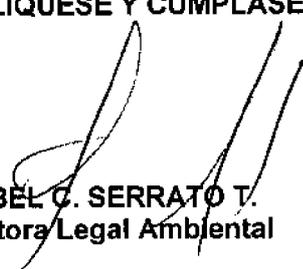
DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad y que obran en el expediente DM-05-2002-984, respecto de la industria Productos Alimenticios Doria S.A., ubicada en la Calle 16 No. 41-43 de la localidad de Puente Aranda, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Dar traslado a la oficina Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias de la industria Productos Alimenticios Doria S.A.

TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 30 ENE 2008


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Diego R Romero G. 24-I-08.
Grupo: Vertimientos - Hidrocarburos
Exp. No. DM-05-2002-984
C.T. No. 3022 02/04/2007